

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---------------------------------|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC |
| FECHA | 01/11/2022 |

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|-------------------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVIICOS |
| OBJETO | PRESTAR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA “ACIDC” |
| MODALIDAD DE SELECCION | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual tal requerimiento.

La Agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC es un establecimiento público perteneciente al sector descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, creada por Decreto Ordenanzal 094 del 23 de marzo del 2021 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya Objeto es fomentar y desarrollar la transferencia y la apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Que el Decreto Ordenanzal ibídem “POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA -ACIDC-”, define la organización interna y las funciones como dependencia del sector descentralizado de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4°, establece que su Objeto es el de fomentar y desarrollar la transferencia y la apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC tendrá como objetivos misionales los de: i. Promocionar el territorio mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales para el fomento de redes que fortalezcan los eslabones de la cadena de valor de los sectores productivos. ii. Formular y participar de la ejecución de proyectos de comercialización y de promoción de mercados, mediante el soporte de estudios de inteligencia de mercados y de otros de tipo técnico, que impulsen la comercialización. iii. Participar, gestionar, negociar y asesorar en los procesos de gestión e implementación de proyectos de competitividad e innovación, con la finalidad de promover las aglomeraciones productivas y los territorios competitivos del Departamento.

El Artículo 2° del Decreto Ordenanzal 094 del 23 de marzo del 2021 estableció como Sede y Jurisdicción el domicilio principal de la Agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC, en la ciudad de Bogotá, D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el Departamento de Cundinamarca.

Por su parte, el artículo 6 del mencionado Decreto Ordenanzal, dentro de las funciones esenciales de la agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC, se encuentran: 1. Adoptar y ejecutar los planes estratégicos de comercialización, innovación y competitividad de los sectores productivos en el territorio cundinamarqués. 2. Desarrollar la gestión económica necesaria para adoptar y ejecutar los planes programas y proyectos asociados al desarrollo del objeto de la Agencia. 3. Liderar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués apoyando iniciativas provinciales y municipales. 4. Definir criterios y aplicarlos para impulsar la comercialización e innovación, mediante la implementación de programas y proyectos específicos en aglomeraciones, y organizaciones, asociaciones y cadenas productivas del departamento, provinciales, municipales, sectoriales y de cadenas de valor. 5. Liderar y ejecutar planes, programas y proyectos de infraestructura regional para la transformación, comercialización y logística de bienes y servicios del Departamento. 6. Definir y desarrollar planes, programas y proyectos de promoción del territorio, atracción de inversión y cooperación inter e intra institucional mediante convenios de coordinación y articulación pública y privada a nivel municipal, regional, nacional e internacional. 7. Definir, diseñar y ejecutar esquemas de operación y animación de redes, de aglomeraciones y cadenas productivas y de territorios competitivos mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales a nivel municipal, provincial, regional y nacional 8. Promover y ejecutar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de la innovación empresarial en el marco del

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Sistema Regional de Innovación y Competitividad. 9. Formular y desarrollar ejercicios de prospectiva, planes de mercadeo, estudios de inteligencia de mercados e inteligencia competitiva y tecnológica para el soporte de proyectos de comercialización nacional, internacional, institucional y de compras públicas de bienes y servicios. 10. Contribuir con la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas de logística, promoción a la comercialización, de abastecimiento y seguridad alimentaria nacional, regional, del departamento y municipal. 11. Definir, diseñar y desarrollar la incubación de emprendimientos para la innovación y comercialización de bienes y servicios de origen cundinamarqués, acorde con las políticas de desarrollo y fortalecimiento productivo, internacionalización, emprendimiento y competitividad. 12. Definir los criterios para la creación, implementación y administración de mecanismos de financiamiento, fondeo, garantías y administración de recursos orientados al apalancamiento de iniciativas de innovación, emprendimiento y comercialización, diferentes a los que por ley son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 13. Desarrollar y explotar comercialmente los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual de las entidades de la administración pública departamental. 14. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas la ejecución de las políticas mediante convenios nacionales e internacionales para la realización de planes, programas y proyectos orientados el sector productivo del departamento. 15. Administrar y gestionar los derechos de propiedad intelectual, resultado del cumplimiento de su objeto y funciones. 16. Las demás, acorde a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia de Comercialización e innovación, cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá, y a su vez hace precesia en todo el territorio del departamento de Cundinamarca, asi pues, que en el marco del desarrollo y dentro del marco constitucional, se debe contar con una serie de bienes y servicios que permitan el adecuado desarrolllo de estas labores. Por tal razón, se debe contar con una serie de bienes que permitan el adecuado desarrollo de dichas funciones y/o labores, entre estas se incluye el parque automotor que actualmente cuenta con 36 vehiculos, los cuales deben contar con los estandares de calidad para circular de acuerdo con el plan estrategico de Seguridad Vial (PESV), pues lo anterior, previene la ocurrencia de accidentes de transito y asi garantiza la seguridad y la vida de los servidores y la de peatones.

Dicho lo anterior, se debe tener en cuenta que la normatividad constitucional y legal vigente en el ordenamiento jurídico, han dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de responsabilidad y eficiencia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

En este sentido la Agencia De Comercialización e Innovación para el Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC cuenta dentro de su patrimonio con bienes muebles, entre otros, el siguiente parque automotor:

| VEHICULO | MODELO | PLACA |
|---------------------------|--------|---------|
| <i>Chevrolet Colorado</i> | 2022 | ODT 568 |
| <i>Chevrolet Colorado</i> | 2022 | ODT 569 |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| | | |
|----------------------------|------|---------|
| <i>Chevrolet Colorado</i> | 2022 | ODT 570 |
| <i>Toyota Prado</i> | 2013 | OFK557 |
| <i>Chevrolet NRR</i> | 2022 | ODT 550 |
| <i>Chevrolet NRR</i> | 2022 | ODT 551 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 552 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 553 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 554 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 555 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 556 |
| <i>Chevrolet NQR</i> | 2022 | ODT 557 |
| <i>Hino XZU640L-HKMLN3</i> | 2022 | KZL 998 |

En la atención de las diferentes actividades misionales, el parque automotor sufre un desgaste generado por el uso diario y regular al que se someten los automotores; en consecuencia, es necesario realizar un mantenimiento óptimo preventivo y correctivo del mismo, a efectos de garantizar la salvaguarda del patrimonio de la Agencia de Comercialización e innovación de Cundinamarca y las condiciones de seguridad de quienes utilizan los vehículos, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, que refiere: “Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales (...).”

De igual manera, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la Entidad es consecuente con el deber que le asiste a todo servidor público, según lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, de vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De esta manera, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica que, a través de un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos y originales, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos tales como llantas, baterías, filtros, bombillos, aceites y lubricantes, accesorios y demás repuestos y servicios requeridos (despinche y lavado), garantice el cuidado de los bienes de la Entidad y salvaguarde la vida e integridad de los servidores y peatones.

Se considera oportuno, acudir a la contratación de un tercero experto para satisfacer la necesidad planteada, a efectos de garantizar que la mano de obra sea especializada, el suministro de

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

repuestos que requiera el parque automotor sea de primera calidad y los servicios adicionales, tales como, disposición de elementos (aceites, llantas, entre otros), se realicen en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la responsabilidad de la Entidad. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que las fallas mecánicas en los vehículos pueden presentar una condición de riesgo a sus ocupantes, se encuentra la necesidad que la ACIDC realice los mantenimientos preventivos y correctivos para restituir las condiciones normales de los vehículos o de equipos y componentes de los mismos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo funcionamiento.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022.

2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De esta manera, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica que, a través de un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos originales, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos tales como llantas, baterías, filtros, bombillos, aceites y lubricantes, accesorios y demás repuestos y servicios requeridos, garantice el cuidado de los bienes de la Entidad y salvaguarde la vida e integridad de los servidores y peatones.

Se considera oportuno, acudir a la contratación de un tercero experto para satisfacer la necesidad planteada, a efectos de garantizar que la mano de obra sea especializada, el suministro de repuestos que requiera el parque automotor sea de primera calidad y los servicios adicionales, tales como, disposición de elementos (aceites, llantas, entre otros), se realicen en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la responsabilidad de la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que existe un Acuerdo Marco de Precios vigente CCENEG-031-1-2020, y se evidenció que su utilización no es procedente por las siguientes razones:

- Se consultó el anexo de items, correspondiente al Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra, encontrando que el alcance de los servicios y/o partes allí incluidos, no abarca la totalidad de las necesidades que tiene la Agencia de comercialización e innovación de Cundinamarca.
- Dentro de los catálogos consultados se evidencia que las referencias de los vehículos y los modelos con los que cuenta la entidad no se encuentran disponibles.
- Consecuente, no se encontró la posibilidad de tener cobertura de los items requeridos por parte de la agencia, lo cual quedo materializado mediante oficio remitido a Colombia Compra eficiente mediante el cual se solicitó la inclusión de dichos bienes.
- Por otra parte Colombia compra eficiente menciona "Si una Entidad estatal compradora finalmente determinare que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no se encuentran comprendidos dentro de los catálogos, no pueden ser

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

adicionados a los que existen o no pueden ser incluidos en los instrumentos que no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable” Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el catálogo no permite la inclusión de bienes o servicios adicionales.

Teniendo en cuenta, la necesidad anteriormente planteada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Numeral 21 y 22 del Art. 34, son deberes de los servidores Públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente”, y “responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

De esta manera, la alternativa más favorable a los intereses de la entidad es adelantar un proceso de selección tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento del parque automotor adscrito Agencia de Innovación y Comercialización.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO.

PRESTAR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA “ACIDC”

3.2. ALCANCE AL OBJETO

En cumplimiento de la misión institucional, la Agencia, requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo para vehículos, como herramienta valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las actividades asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por el territorio Departamental, en forma ágil y oportuna.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ACIDC de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

contratación con recursos públicos", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y Mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

La modalidad de selección – Selección Abreviada – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de prestación de servicios y que el presupuesto oficial estimado es inferior a la mayor cuantía de la entidad esto es, de acuerdo con las cuantías indicadas en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política.
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2.021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico, por parte de las Entidades Estatales, la ACIDC realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

(VER DOCUMENTO ANEXO ANALISIS DEL SECTOR)

6. ASPECTO PRESUPUESTAL

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

De acuerdo con lo establecido en la Subsección ANALISIS DE LA DEMANDA (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la ACIDC realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. En el análisis anteriormente descrito se puede observar en el documento anexo “ESTUDIOS DEL SECTOR” y en la “ESTRUCTURA DE COSTOS ADJUNTA” Se pudo establecer precios para la adquisición del servicio que tiene como objeto PRESTAR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA “ACIDC”

Se ha adelantado las consultas y análisis necesarios para establecer los precios de referencia más favorables para la entidad, que representen técnicamente las condiciones de mercado del servicio y se tengan en cuenta las regulaciones establecidas por los decretos vigentes relacionados con la materia.

En ese sentido, dentro del estudio de mercado se pudieron establecer los siguientes precios de referencia:

| CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (MANTENIMIENTO CADA 10,000 KM O BIMESTRES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|--|---|--------------|
| 1 | Verificación y ajuste sistema de 2 frenos (limpiar y graduar) | \$ 614.913 |
| 2 | Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico | \$ 888.176 |
| 3 | Suministro y Cambio de aceite de motor (6 a 7 und de 1/4) | \$ 347.797 |
| 4 | Suministro y Cambio de (filtros de aire, combustible y aceite) | \$ 1.065.764 |
| 5 | Verificación y recarga del aceite hidráulico, frenos y refrigerante | \$ 360.213 |
| 6 | Limpieza del tanque de combustible | \$ 316.778 |
| 7 | Sondeo al radiador | \$ 409.915 |
| 8 | Verificación y recarga de la batería | \$ 245.933 |
| 9 | Alineación y balanceo del vehículo | \$ 149.067 |
| 10 | Rellenado de aceite de transmisión | \$ 397.500 |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (MANTENIMIENTO SEMESTRAL INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|---|--|--------------|
| 1 | Limpieza de todos los inyectores | \$ 2.049.577 |
| 2 | Suministro y Cambio de mangueras sistema hidráulico (1 und) | \$ 608.645 |
| 3 | Suministro y Cambio de rodamientos de llantas (4 und) | \$ 1.266.993 |
| 4 | Suministro y Cambio de retenedores de la transmisión (6 und) | \$ 1.885.595 |

| CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA (SERVICIOS ADICIONALES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|---|---|--------------|
| 1 | Suministro y Cambio de una llanta (R16 - 75-245) 50% trocha /50% pistera | \$ 1.366.398 |
| 2 | Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería) | \$ 236.017 |
| 3 | Suministro y Cambio de Baterías (1 und x 12 vol) | \$ 869.533 |
| 4 | Escáner del motor | \$ 161.483 |
| 5 | Despinche de una llanta (R16 - 70-245) | \$ 49.702 |
| 6 | suministro y Cambio de 2 pastillas de freno delantero | \$ 621.101 |
| 7 | suministro y Cambio 2 bandas sistema de frenos tracero | \$ 745.297 |
| 8 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und) | \$ 968.898 |
| 9 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und) | \$ 981.314 |
| 10 | Engrase General del Vehículo | \$ 105.632 |
| 11 | Cambio de kit de clutch | \$ 3.589.833 |
| 12 | Aseguramiento autopartes (Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios,) | \$ 4.223.350 |
| 13 | Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro) | \$ 683.179 |
| 14 | Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas | \$ 186.314 |
| 15 | marcacion de llantas con las siglas de la entidad y placa (5 und) | \$ 24.831 |
| 16 | suministro y cambio de fusibles | \$ 18.683 |
| 17 | suministro y cambio de bombillos | \$ 223.601 |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| CAMION (MANTENIMIENTO CADA 10,000 KM O BIMESTRES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|---|---|--------------|
| 1 | Verificación y ajuste sistema de 3 frenos (limpiar y graduar) | \$ 888.176 |
| 2 | Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico | \$ 1.216.101 |
| 3 | Suministro y Cambio de aceite de motor 12 und x 1/4 | \$ 596.230 |
| 4 | Suministro y Cambio de (filtros de aire, combustible y aceite) | \$ 1.339.067 |
| 5 | Verificación y recarga del aceite hidráulico, liquido de frenos y refrigerante. | \$ 441.014 |
| 6 | Limpieza del tanque de combustible | \$ 316.778 |
| 7 | Sondeo al radiador | \$ 521.696 |
| 8 | Verificación y recarga de la batería | \$ 285.679 |
| 9 | Rellenado de aceite de transmisión | \$ 465.845 |

| CAMION (MANTENIMIENTO SEMESTRAL INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|---|--|--------------|
| 1 | Alineación y balanceo del vehículo | \$ 223.601 |
| 2 | Limpieza de todos los inyectores | \$ 2.049.577 |
| 3 | suministro y cambio de mangueras sistema hidráulico (1 und) | \$ 645.932 |
| 4 | suministro y cambio de rodamientos de llantas (6 und) | \$ 1.888.094 |
| 5 | suministro y Cambio de retenedores de la transmisión (4 und) | \$ 683.179 |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| CAMION (SERVICIOS ADICIONALES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA) | NECESIDAD | PROMEDIO |
|---|--|--------------|
| 1 | Suministro y Cambio de una llanta 215/75 R17,5 50%pistera 50% trocha | \$ 1.639.661 |
| 2 | Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería) | \$ 316.778 |
| 3 | Suministro y Cambio de Baterías (2 und 12 Vol) | \$ 1.776.273 |
| 4 | Escáner del motor | \$ 223.601 |
| 5 | Despinche de una llanta (215/75 R17,5) | \$ 62.118 |
| 6 | Suministro y Cambio de bandas de freno(8 und) | \$ 4.596.018 |
| 7 | Cambio de kit de clutch | \$ 5.055.596 |
| 8 | Engrase General del Vehículo | \$ 136.652 |
| 9 | suministro y cambio de fusibles | \$ 18.683 |
| 10 | suministro y cambio de bombillos | \$ 186.314 |
| 11 | Suministro e intalacion de exploradoras traseras (2 und) | \$ 683.179 |
| 12 | Mantenimiento y engrace de la carrocería furgon | \$ 1.217.330 |
| 13 | Mantenimiento y engrace de la carrocería estacas (Enderezar varillas de carrocería, mantenimiento carpas, arreglo de fisuras) | \$ 1.614.830 |
| 14 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und) | \$ 1.366.398 |
| 15 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und) | \$ 1.614.830 |
| 16 | Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro) | \$ 1.093.094 |
| 17 | Suministro de tapetes para el vehículo | \$ 236.017 |
| 18 | Aseguramiento autopartes (Tapa Filtro de aire, Tanque de combustible, Subir estribos y Sunchos, Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios, fusilera, tapa liquido refrigerante) | \$ 1.180.044 |
| 19 | Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas | \$ 236.017 |
| 20 | marcacion de llantas con las siglas de la entidad y placa (7 und) | \$ 37.247 |
| 21 | Suministro e instalacion luces de navegación (8 und) | \$ 1.291.864 |
| 22 | Suministro e instalacion Pito reversa | \$ 223.601 |

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

Este proceso se llevará a cabo con un presupuesto de **CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$112.085.243)**. Mediante la

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el presupuesto asignado se manejará como bolsa y a monto agotable, dado que no es posible determinar de manera precisa el número de mantenimientos, respuestas e insumos, las cantidades requeridas de cada ítem durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los suministros y servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| No. de CDP | Rubro | Nombre | Valor CDP |
|------------|-----------------------------------|--|---------------|
| 2022000417 | 2.1.2.02.02.008 9999 999-10100_01 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$112,085,243 |

6.3. COSTOS ASOCIADOS

| COSTOS DE TRANSACCION | RANGO TASA/TÁRIFA | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|--|
| | CLASE DE RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
| GARANTIA ÚNICA | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | 10% | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO |
| | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, | 10% | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| | | | | |
|--|--|-----|--------------------|---|
| | cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | | | |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |
| | CALIDAD DE LOS BIENES | 10% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |
| | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS |
| RETEFUENTE | De conformidad con la normatividad aplicable en la materia | | | |
| RETENCION DE ICA (impuesto de industria y comercio) | De acuerdo con la actividad económica. | | | |
| ESTAMPILLA (-) PRO CULTURA 1% (-) PRO DESARROLLO 2% (-) PRO HOSPITALES 2% (-) UNIVERSIDAD C/MARCA 1,5% (-) ADULTO MAYOR 2% (-) PRO DEPORTE 2,5% (-) PRO ELECTRIFICADORA \$7600 | Deben ser calculados antes de impuestos. | | | |

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra y repuestos, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Las actividades a desarrollar en el contrato son para los siguientes vehículos:

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| ESPECIFICACIONES VEHICULOS | | | | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|--------------|--------|------------|-------------|----------------|--------------------|----------------|
| PLACA | MARCA | LINEA | TIPO | MODELO | CILINDRAJE | COMBUSTIBLE | COLOR | No CHASIS | No MOTOR |
| ODT 568 | Chévrolet | Chévrolet | Doble Cabina | 2022 | 2776 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9BG148DK0NC436034 | LWN F213001193 |
| ODT 569 | Chévrolet | Chévrolet | Doble Cabina | 2022 | 2776 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9BG148DK0NC436047 | LWN F213001040 |
| ODT 570 | Chévrolet | Chévrolet | Doble Cabina | 2022 | 2776 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9BG148DK0NC436048 | LWN F213001174 |
| ODT 550 | Chévrolet | Chévrolet | Furgón | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R757NB013071 | 4HK1-0JP800 |
| ODT 551 | Chévrolet | Chévrolet | Estacas | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R756NB013143 | 4HK1-0JP772 |
| ODT 552 | Chévrolet | Chévrolet | Furgón | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R756NB012932 | 4HK1-0JR461 |
| ODT 553 | Chévrolet | Chévrolet | Estacas | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R75XNB013694 | 4HK1-0JS260 |
| ODT 554 | Chévrolet | Chévrolet | Estacas | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R757NB013698 | 4HK1-0JS291 |
| ODT 555 | Chévrolet | Chévrolet | Estacas | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R755NB013683 | 4HK1-0JS353 |
| ODT 556 | Chévrolet | Chévrolet | Furgón | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R757NB013684 | 4HK1-0JS345 |
| ODT 557 | Chévrolet | Chévrolet | Estacas | 2022 | 5193 | DIESEL | BLANCO NIEBLA | 9GDN1R758NB013693 | 4HK1-0JS269 |
| KZL 998 | HINO | HINO | Furgón | 2022 | 4009 | DIESEL | BLANCA | 69F3BCN4H2N2110586 | N04CVC28625 |
| OFK 557 | TOYOTA | TOYOTA | WAGON | 2013 | 7 | DIESEL | PLATA METALICO | JTEBH9FJBD5047786 | 1KD2211021 |

Nota: Esta lista es un enunciativo y por lo tanto al ser un contrato de suministro, la entidad podría solicitar la prestación de los suministros a un número mayor o menor de vehículos.

Los servicios que se planean adquirir mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía por medio de la plataforma secop ii tienen las siguientes características técnicas:

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN | | | | | |
|---|---|----------|----------------|-----|------------------------|
| CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA | | | | | |
| No. | Descripción | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA |
| MANTENIMIENTO CADA 10,000 KM O BIMESTRES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Verificación y ajuste sistema de 2 frenos (limpiar y graduar) | 1 | | | \$ - |
| 2 | Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico | 1 | | | \$ - |
| 3 | Suministro y Cambio de aceite de motor (6 a 7 und de 1/4) | 1 | | | \$ - |
| 4 | Suministro y Cambio de (filtros de aire, combustible y aceite) | 1 | | | \$ - |
| 5 | Verificación y recarga del aceite hidráulico, frenos y refrigerante | 1 | | | \$ - |
| 6 | Limpieza del tanque de combustible | 1 | | | \$ - |
| 7 | Sondeo al radiador | 1 | | | \$ - |
| 8 | Verificación y recarga de la batería | 1 | | | \$ - |
| 9 | Alineación y balanceo del vehículo | 1 | | | \$ - |
| 10 | Rellenado de aceite de transmisión | 1 | | | \$ - |
| SUB TOTAL | | | | | \$ - |
| MANTENIMIENTO SEMESTRAL INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Limpieza de todos los inyectores | 1 | | | \$ - |
| 2 | Suministro y Cambio de mangueras sistema hidráulico (1 und) | 1 | | | \$ - |
| 3 | Suministro y Cambio de rodamientos de llantas (4 und) | 1 | | | \$ - |
| 4 | Suministro y Cambio de retenedores de la transmisión (6 und) | 1 | | | \$ - |
| SUB TOTAL | | | | | \$ - |
| SERVICIOS ADICIONALES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Suministro y Cambio de una llanta (R16 - 75-245) 50% trocha /50% pistera | 1 | | | \$ - |
| 2 | Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería) | 1 | | | \$ - |
| 3 | Suministro y Cambio de Baterías (1 und x 12 vol) | 1 | | | \$ - |
| 4 | Escáner del motor | 1 | | | \$ - |
| 5 | Despinche de una llanta (R16 - 70-245) | 1 | | | \$ - |
| 6 | suministro y Cambio de 2 pastillas de freno delantero | 1 | | | \$ - |
| 7 | suministro y Cambio 2 bandas sistema de frenos tracero | 1 | | | \$ - |
| 8 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und) | 1 | | | \$ - |
| 9 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und) | 1 | | | \$ - |
| 10 | Engrase General del Vehículo | 1 | | | \$ - |
| 11 | Cambio de kit de clutch | 1 | | | \$ - |
| 12 | Aseguramiento autopartes (Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios,) | 1 | | | \$ - |
| 13 | Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro) | 1 | | | \$ - |
| 14 | Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas | 1 | | | \$ - |
| 15 | marcacion de llantas con las siglas de la entidad y placa (5 und) | 1 | | | \$ - |
| 16 | suministro y cambio de fusibles | 1 | | | \$ - |
| 17 | suministro y cambio de bombillos | 1 | | | \$ - |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| FORMATO SOLICITUD DE COTIZACIÓN | | | | | |
|---|--|----------|----------------|-----|------------------------|
| CAMION CON FURGON Y/O ESTACAS | | | | | |
| No. | Descripción | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA |
| MANTENIMIENTO CADA 10,000 KM O BIMESTRES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Verificación y ajuste sistema de 3 frenos (limpiar y graduar) | 1 | | | \$ - |
| 2 | Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico | 1 | | | \$ - |
| 3 | Suministro y Cambio de aceite de motor 12 und x 1/4 | 1 | | | \$ - |
| 4 | Suministro y Cambio de (filtros de aire, combustible y aceite) | 1 | | | \$ - |
| 5 | Verificación y recarga del aceite hidráulico, liquido de frenos y refrigerante. | 1 | | | \$ - |
| 6 | Limpieza del tanque de combustible | 1 | | | \$ - |
| 7 | Sondeo al radiador | 1 | | | \$ - |
| 8 | Verificación y recarga de la batería | 1 | | | \$ - |
| 9 | Rellenado de aceite de transmisión | 1 | | | \$ - |
| SUB TOTAL | | | | | \$ - |
| MANTENIMIENTO SEMESTRAL INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Alineación y balanceo del vehiculo | 1 | | | \$ - |
| 2 | Limpieza de todos los inyectores | 1 | | | \$ - |
| 3 | suministro y cambio de mangueras sistema hidráulico (1 und) | 1 | | | \$ - |
| 4 | suministro y cambio de rodamientos de llantas (6 und) | 1 | | | \$ - |
| 5 | suministro y Cambio de retenedores de la transmisión (4 und) | 1 | | | \$ - |
| SUB TOTAL | | | | | \$ - |
| SERVICIOS ADICIONALES INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA | | | | | |
| 1 | Suministro y Cambio de una llanta 215/75 R17,5 50%pistera 50% trocha | 1 | | | \$ - |
| 2 | Lavado general del vehiculo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria) | 1 | | | \$ - |
| 3 | Suministro y Cambio de Baterías (2 und 12 Vol) | 1 | | | \$ - |
| 4 | Escáner del motor | 1 | | | \$ - |
| 5 | Despinche de una llanta (215/75 R17,5) | 1 | | | \$ - |
| 6 | Suministro y Cambio de bandas de freno(8 und) | 1 | | | \$ - |
| 7 | Cambio de kit de clutch | 1 | | | \$ - |
| 8 | Engrase General del Vehiculo | 1 | | | \$ - |
| 9 | suministro y cambio de fusibles | 1 | | | \$ - |
| 10 | suministro y cambio de bombillos | 1 | | | \$ - |
| 11 | Suministro e instalacion de exploradoras traseras (2 und) | 1 | | | \$ - |
| 12 | Mantenimiento y engrace de la carroceria furgon | 1 | | | \$ - |
| 13 | Mantenimiento y engrace de la carroceria estacas (Enderezar varillas de carroceria, mantenimiento carpas, arreglo de fisuras) | 1 | | | \$ - |
| 14 | Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und) | 1 | | | \$ - |
| 15 | Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und) | 1 | | | \$ - |
| 16 | Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro) | 1 | | | \$ - |
| 17 | Suministro de tapetes para el vehiculo | 1 | | | \$ - |
| 18 | Aseguramiento autopartes (Tapa Filtro de aire, Tanque de combustible, Subir estribos y Sunchos, Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios, fusilera, tapa liquido refrigerante) | 1 | | | \$ - |
| 19 | Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas | 1 | | | \$ - |
| 20 | marcacion de llantas con las siglas de la entidad y placa (7 und) | 1 | | | \$ - |
| 21 | Suministro e instalacion luces de navegacion (8 und) | 1 | | | \$ - |
| 22 | Suministro e instalacion Pito reversa | 1 | | | \$ - |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

NOTA: La Entidad Estatal al momento de adelantar la presente contratación cuenta con un presupuesto de **CIENTO DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$112.085.243)**. Los bienes y servicios prestados deberán estar aprobados de manera previa por la supervisión contractual, por lo tanto, si el contratista realiza la entrega de bienes y/o la prestación de servicios sin mencionada autorización, la misma no será reconocida.

7.1. INSTALACIONES

El proponente deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C. con mínimo 500m2 con Concepto Favorable de uso de suelo expedido por la autoridad competente, Concepto Favorable del cuerpo de bomberos y secretaria de salud, ubicado en radio de 12 kilómetros a la redonda, tomando como punto de partida la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá.

Deberá contar con una altura promedio mínima de tres (3) m., necesaria para desarrollar las actividades, disipar el calor de una forma adecuada con ductos o extractores superiores o laterales tipo ventilador y ofreciendo la cantidad de luz natural necesaria para un desarrollo de las reparaciones necesarias.

El Taller deberá tener por lo menos un ingreso para vehículos con una dimensión adecuada para las características de los vehículos que se reparan.

Deberá contar con un espacio especial para sala de espera adecuado para una estadía de los funcionarios de la Entidad

Dado que los vehículos de la entidad recorren todos los municipios del departamento de Cundinamarca prestando los servicios correspondientes a la misionalidad. Además de la sede principal, la ACIDC requiere que los proponentes puedan ofrecer sedes o convenios vigentes suscritos con talleres en los municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales presten un servicio oportuno cuando se requiera a los vehículos.

NOTA 1: Para establecer la cantidad de Kms del recorrido, de la ACIDC al centro de servicio se tomará como referencia el dato arrojado por la página <https://www.google.com/maps/>

NOTA 2: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

7.2. PUESTOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO

Los talleres deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo:

- Mecánica general
- Inyección electrónica
- Electricidad

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

El taller ubicado en Bogotá D.C. debe contar con los siguientes equipos y herramientas propios dentro del establecimiento de comercio, dado el caso que el establecimiento no cuente con equipos y/o herramientas propias los oferentes podrán presentar convenios suscritos y vigentes con terceros.

A continuación, se indican los equipos y herramientas:

- Scanner con lectura de fallas multi-marca con certificado de actualización al año 2022.
- Laboratorio de Motores e inyección (espacio con equipos y herramienta destinado para la reparación de motores y sistemas de inyección).
- Pista o equipo electrónico para la alineación de la dirección y balanceo de llantas.
- Equipo de soldadura
- Elevadores de columna
- Herramienta neumática
- Cabina de pintura
- Contenedores para recolección de aceites usados, llantas y baterías.
- Cabina de lavado para vehículos – tener en cuenta la capacidad dimensional de los vehículos.

Nota 1: La ACIDC, de manera potestativa la posibilidad de generar visitas durante la evaluación de la oferta, con el fin de verificar la información certificada.

Nota 2: Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas.

7.3. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos objeto del contrato y que sean solicitados por el supervisor del contrato.

Para lo cual deberá contar con convenio con Centro Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, habilitado y autorizado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

7.4. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá adjuntar certificación de implementación del SG-SST. Expedida por la ARL donde se evidencia que el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 de estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 sea superior al 90%.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, el requisito debe ser acreditado por todas las empresas que conformen la figura asociativa

7.5. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 2:00 P. M.

7.6. CERTIFICACIÓN DE ACOPIADOR DE ACEITES USADOS.

Conforme a la Resolución 1188 de 2003, artículo 5, literal A, de Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), que establece las obligaciones del generador, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes: SOLO APLICA BOGOTÁ D.C.

El oferente debe contar con el registro de acopiador primario de aceites usados.

1. Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
2. El Contratista deberá darle manejo final a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1 del Ministerio de Ambiente. Así mismo, deberá entregar posterior a la terminación del contrato el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.
3. Identificar y solicitar la recolección y movilización a empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales y de transporte.

El personal que el contratista asigne para la ejecución del contrato debe contar con formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.

Medio de Verificación:

1. Registro de Acopiador Primario de Aceites Usados (Secretaría Distrital de Medio Ambiente).

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

7.7. CERTIFICACIÓN DE GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

El oferente deberá adjuntar el registro como generador de residuos peligrosos ante secretaria de ambiente.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

7.8. REGISTRO ACOPIADOR PRIMARIO DE LLANTAS

El proponente deberá entregar junto con la propuesta el Registro como Acopiador de llantas

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

7.9. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor la cual deberá ser mínima de 5 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

7.10. COMPENSACION DE GASES EFECTO INVERNADERO.

Para dar cumplimiento a la **LEY 1931 DE 2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO** y dado que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la emisión de gases y productos contaminantes al medio ambiente, El proponente deberá certificar que compensa emisiones de GASES DE EFECTO INVERNADERO mediante:

Certificado de compensación de gases de efecto invernadero en un proyecto acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente a través de un operador legalmente constituido.

Nota 1: En caso de oferente plural puede ser presentada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de kilogramos o toneladas certificadas.

Nota 3: Los certificados aportados serán verificados.

7.11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Seguidamente se relaciona el personal mínimo requerido que se exige para el desarrollo del objeto contractual, así:

| CANT. | CARGO | AÑOS EXP. MIN. | FORMACIÓN ACADÉMICA |
|-------|--------------------------|---|---|
| 1 | Gerente de mantenimiento | 4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Ingeniero mecánico, especialista en gerencia de mantenimiento |
| 1 | Mecánico automotriz | 4 años de experiencia a partir de la expedición | Tecnólogo en mecánica automotriz |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| | | | |
|---|--|---|---|
| | | del certificado y/o diploma | |
| 1 | Técnico reparador de motores. | 3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma | Técnico y/o tecnólogo Mecatronico con curso en mantenimiento de motores |
| 1 | Mecánico transmisiones y diferenciales | 3 años | Certificación de curso o capacitación para el cargo |
| 1 | Técnico especialista en electrónica automotriz | 3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma | Técnico Automotriz con especialización en electrónica automotriz |
| 1 | Mecánico de frenos | 3 años | Certificación de curso o capacitación para el cargo |

Nota 1: El proponente deberá aportar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual manifiesta que cuenta con el equipo de trabajo anteriormente indicado, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a destinar el mismo para la ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución.

Nota 2: El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar las hojas de vida y certificaciones de experiencia de todo el personal que asignará a la prestación del servicio ofrecido, para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: El proponente debe garantizar que la totalidad de los vehículos dispuestos para el mantenimiento y/o reparación tengan prioridad en el taller principal del establecimiento de comercio, así mismo deberá disponer de la capacidad en área para atender la reparación de los vehículos livianos y pesados.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

7.12. GARANTIA TECNICA

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluido todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de **1 AÑO**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibido a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados por parte del contratista, este deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que se generen de la subsanación) para ser entregados a satisfacción a

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

la entidad. En este sentido le corresponderá al supervisor del contrato notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo en el cual se debe realizar la reparación correspondiente. El contratista en consecuencia procederá a subsanar la petición realizada por el supervisor sin ningún costo.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

7.13. ITEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el estudio previo y/o estudio de mercado, se identificarán como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El contratista aportará una (1) cotización con un plazo máximo de 1 día hábil y ACIDC aportará dos (2) cotizaciones, evento que será realizado en la plataforma Secop II o por medio de solicitudes vía correo electrónico, para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

Los ítems no previstos y que dentro de la ejecución del contrato se detecten, deberán tener relación directa con el objeto contractual es decir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Agencia.

7.14. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Código UNSPSC a cuarto nivel |
|--|------------------------------|
| Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | 78181500 |
| Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros | 78181507 |
| Mantenimiento y reparación de camiones pesados | 78181508 |

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales, personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que constituyen el objeto del presente proceso de selección. La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la ACIDC y que ofrezca el menor precio.

NOTA: El proponente interesado en participar en el proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURIDICA

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán rechazadas las ofertas que no cumplan con los citados requisitos. Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación que acompaña el presente proceso.

La verificación jurídica de las ofertas no tiene ponderación alguna, para el estudio jurídico de los documentos legales de la oferta.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. En la carta de presentación de la oferta, el proponente debe confirmar la cobertura a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para la cual presente oferta. El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ACIDC, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

8.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos: Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Licitación Pública y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más. Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ACIDC en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

8.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los consorcios o unión temporal constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso. Es

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente: Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que ACIDC le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la ACIDC. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule ACIDC relacionados con la Propuesta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el contrato.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate.

- 1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- 2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la ACIDC, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- 3) La ACIDC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión.

8.1.5. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

8.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca ACIDC, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual entenderá suscrito en la Carta de presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

8.1.7. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

8.1.9. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

8.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

8.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la ACIDC realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre **“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”**: **“la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”**.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos del numeral 7. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del estudio previo.

El oferente deberá manifestar que cumplirá de manera estricta con las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, a través de la carta de presentación de la oferta (ANEXO); la información aquí señalada debe estar debidamente soportada para efectos de verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y ofertado por el proponente.

El oferente entiende y acepta que todas las condiciones técnicas descritas en el proceso son de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

8.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta DOS (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV. La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Dichas certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto y/o alcance de los contratos debe comprender el objeto del presente contrato.
- Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

- Las certificaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecuto el contrato certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones o acta de liquidación expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

- Nombre de contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
- Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
- Fecha de expedición (día/mes /año)
- Plazo
- Valor del contrato
- En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
- No será válidos los contratos verbales
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

8.2.2. CERTIFICADO DE INSTALACIONES

El oferente deberá expedir certificación en donde señale las instalaciones que pondrá a disposición de la ACIDC para la ejecución contractual. Deberá contener la dirección, el horario de atención y las características generales (medidas, accesos, zonas etc.) esta certificación deberá estar suscrita por el oferente, a la misma deberá anexar certificado de tradición y libertad del inmueble de ser propietario, de lo contrario deberá anexar contrato de arrendamiento vigente.

La ACIDC, de manera potestativa la posibilidad de generar visitas durante la evaluación de la oferta, con el fin de verificar la información certificada.

8.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

| | |
|----------------------------------|--|
| Asegurado y beneficiario | AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – NIT: 901.486.723-0. |
| Tomador: | Proponente. |
| Proceso | ACIDC-MEC-001-2022 |
| Objeto del proceso de selección: | PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHICULOS Y MOTICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE PROPIEDAD Y REPUESTOS, DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA “ACIDC” |
| Valor Asegurado | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, tal y como lo dicta el |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| | |
|---------------------------------|--|
| | Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia de la Garantía: | <p>Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ACIDC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos :</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso. Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años que indica el artículo 1 del decreto 579 de

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

2021, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, **para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre** “(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ACIDC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \dots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si $L \geq 0.80$; la propuesta se calificará **HABILITADO**, la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

Si $L < 0.80$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**, la empresa no tiene cómo pagar sus acreedores.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

2.ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE) Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 55,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO. la empresa no está utilizando endeudamiento con sus propios recursos.

Si $NE > 55,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO, La empresa está endeudada en exceso con respecto a su capital neto.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses (\$0), se calificará HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \dots + GI_n)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GI_n = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si $RCI \geq 1$; la propuesta se calificará HABILITADO. Tiene la capacidad para hacerse cargo de los intereses de la empresa.

Si $RCI < 1$; la propuesta se calificará NO HABILITADO. No puede hacerse cargo de sus intereses y por lo tanto no es una empresa eficiente.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 10,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 10,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 10,00\% PO$, la propuesta se calificará **HABILITADO**. Tiene un colchón de seguridad con el cual responder por sus obligaciones y continuar su operación, su activo corriente es mayor al pasivo.

Si $KW < 10,00\% PO$, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**. Porque si el activo corriente es igual o inferior al pasivo corriente, la empresa corre un gran riesgo.

La ACIDC considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la ACIDC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

5. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UN = Utilidad Neta.

Pt = Patrimonio.

Si ROE \geq 3,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si ROE $<$ 3,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO

6. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

ROA = Rentabilidad sobre Activos.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

UN = Utilidad Neta.

AT = Activo Total.

Si $ROA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO

Si $ROA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2019, 2020 o 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La ACIDC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

9.1. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación pública y en el sistema electrónico de contratación SECOP II, expresada en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la ACIDC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y aceptación de la oferta.

En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en la “VIABILIDAD DE PRECIOS DE REFERENCIA”, que incluye el IVA, del presente Estudio Previo, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar todos los costos directos e indirectos en los que incurra con respecto a la prestación del servicio requerido por la ACIDC, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ACIDC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos en que puedan incurrir en la prestación del servicio objeto del presente proceso, la ACIDC los considerará INCLUIDOS en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1. OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las ponderaciones aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

10.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la ACIDC aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10.3. FACTORES DE PONDERACION.

Una vez verificado y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en el pliego de condiciones definitivo (jurídica, técnica, económica y financiera) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

| FACTORES DE PONDERACION | | |
|--|------------|---------------------|
| PONDERACION ECONOMICA | 40 | PUNTAJE |
| PONDERACION TECNICA | 50 | PUNTAJE |
| PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 | PUNTAJE |
| ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021) | 0.25 | PUNTAJE (ADICIONAL) |
| 10.8. ESTIMULO A LAS MIMYPES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021) | 0.25 | PUNTAJE (ADICIONAL) |
| PUNTE TOTAL MAXIMO | 100 | |

10.4. PONDERACION ECONOMICA (HASTA 40 PUNTOS)

La entidad otorgara un puntaje máximo de 40 puntos, para lo cual se empleara el siguiente método según se explica a continuación:

MENOR VALOR

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ACIDC procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{\min})}{V_i}$$

Donde,

V_{\min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL.

10.5. PONDERACION TECNICA (HASTA 50 PUNTOS)

La entidad otorgara un puntaje máximo de 50 puntos, de la siguiente manera:

| PONDERACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD | PUNTAJE |
|---|---|---------|
| Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería) | un 1 lavado por mes a 3 camionetas 4X4 hasta finalizar el contrato, es decir, 3 lavados sin costo adicional para la entidad | 15 |
| Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería) | un 1 lavado por mes a 3 camiones hasta finalizar el contrato, es decir, 3 lavados sin costo adicional para la entidad | 15 |
| Sedes o convenios vigentes suscritos con talleres en los municipios del departamento de Cundinamarca. | 1 a 5 sedes o convenios adicionales al principal | 10 |

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

| | | |
|---|--|----|
| Sedes o convenios vigentes suscritos con talleres en los municipios del departamento de Cundinamarca. | 5 a más sedes o convenios adicionales al principal | 20 |
|---|--|----|

Nota 1: para la acreditación de los factores de ponderables descritos anteriormente y la asignación del respectivo puntaje, el oferente deberá anexar mediante escrito separado dichos ofrecimientos.

Nota 2: los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento de cierre del proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados posterior a la fecha de cierre por la entidad y se entenderá que el oferente no ha ofrecido ponderables.

10.6. PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, la ACIDC estimulara la industria colombiana y por Canto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la ACIDC tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

1. Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGJSTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con to previsto en el presente decreto.

2. Decreto 680 de 2021, Artículo 1: Modifíquese /a definición de Servicios Nacionales contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si edemas de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conforme por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estate! para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con /a legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el use de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

en fa oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicional mente para los servicios de origen extranjero, se aplicara lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que, en el país del Oferente Extranjero, con el que no se hubiere negociado Trato Nacional, las." Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales

Se aplicara también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgara tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado Trato Nacional en materia de compras estatales. En este caso el oferente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación

Para la asignación del puntaje de que trate este numeral el oferente deberá presentar con la oferta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios o bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la oferta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerara mejoramiento de su oferta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y por tanto. No padre ser tenida en cuenta para la calificación.

El oferente deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, incorporara a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos en el pliego de condiciones:

| No | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No de partida arancelaria | % de participación en presupuesto oficial |
|----|-------------------------|----------------------|-------------------|---------------------------|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato, pare tales efectos deberán presentar facturas, órdenes de compra, certificaciones o

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para la ejecución del contrato, efectivamente se encuentran inscritos en el registro de productores de bienes nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación, no cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgara el puntaje al oferente que vincule el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación se verificara la nacionalidad del personal, para lo cual deberá presentarse documento que así los acredite como nacionales (persona natural colombiana: cedula de ciudadanía; persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del contrato de conformidad con la ley). A partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: El oferente debe subsanar la falta de presentación de los documentos de identidad, no obstante, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgara de la siguiente manera:

| Descripción | Puntaje |
|--|---------|
| Bienes y/o Servicios cien por ciento (100%) Nacionales. Bienes y/o Servicios incluidos en Acuerdos Comerciales. Bienes y/o Servicios con Trato Nacional. | 10 |
| Bienes y/o Servicios con Componentes Nacionales (Bienes o Servicios), sin aplicación del Principio de Reciprocidad. Servicios Extranjeros que incorpore por lo menos un cuarenta por ciento (40%) de Servicios Nacionales a través de la Vinculación de Personas Naturales o Jurídicas que presten Servicio Profesionales Técnicos y Operativos Nacionales. | 5 |
| Bienes y/o Servicios Extranjeros. | 0 |

NOTA 2: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizara mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la Certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de Selección al cual va dirigido.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: La no presentación a la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades sobre el factor de ponderación, dará lugar a que el oferente sea calificado con cero (0).

10.7. ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgará el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015 y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

La acreditación de la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá ser conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10.8. ESTIMULO A LAS MIMYPES (0.25 Puntos)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgará el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como MIPYMES de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

El oferente deberá acreditar la condición de MIPYME con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicaran Si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no registra si la convocatoria se limita a que se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la ACIDC, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la ACIDC, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. En el caso en que la ACIDC, comprabare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ACIDC, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma transaccional Secop II.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

14. Cuando esté incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la ACIDC, que ella no corresponde a la realidad.

16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la ACIDC.

18. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la ACIDC.

19. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la ACIDC.

20. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la ACIDC.

21. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor \$ 0

22. Cuando la oferta esté condicionada.

23. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la ACIDC, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

24. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro del mismo plazo para el proceso, la ACIDC podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en la invitación, y en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y la Invitación Pública.
5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

13. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO.

13.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del Contratista, la ACIDC podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

B. Para tal efecto, la ACIDC observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

C. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.

D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato.

14. GARANTIAS

14.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la ley 1150 de 2007, la ACIDC teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

celebrar y forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista se compromete a constituir a favor de Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC, Entidad identificada con NIT. 901486723-0, ubicada en la Calle 26 # 51-33, una garantía con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos:

| COSTOS DE TRANSACCION | | RANGO TASA/TÁRIFA | | |
|-----------------------|--|--------------------------------------|--------------------------|---|
| GARANTIA ÚNICA | CLASE DE RIESGO | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
| | | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | 10% | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
| | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 10% | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |
| | CALIDAD DEL SERVICIO | 10% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |
| | CALIDAD DE LOS BIENES | 10% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS |
| | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% | VALOR DEL CONTRATO | POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS |

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la ACIDC.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas previstas en los documentos del proceso.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del parque automotor de la Agencia de Comercialización e innovación de Cundinamarca, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos del proceso.
4. Garantizar que los repuestos y/o insumos suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía para el evento de instalación de repuesto homologado, para tal efecto se requerirá previa autorización expresa del supervisor del contrato.
5. Prestar los siguientes servicios:
 - Sistema motor
 - Sistema de frenos
 - Suspensión y rodamiento
 - Sistema de inyección
 - Sistema electrónico y eléctrico
 - Sistema de transmisión
 - Revisión técnico-mecánica en CDA autorizado por el Ministerio de Transporte.
 - Transporte en grúa cuando se requiera.
6. Disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos. Cada mecánico de patio o de banco, debe contar con la herramienta básica para la prestación del servicio.
7. Garantizar el servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 pm.
8. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos, insumos, materiales, herramientas y del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

9. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
10. Prestar atención inmediata al(los) vehículo(s) de la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca una vez haya(n) ingresado a las instalaciones del taller. El contratista debe garantizar que la totalidad de los vehículos dispuestos para el mantenimiento y/o reparación tengan prioridad en los talleres, así mismo deberá disponer de la capacidad en área para atender la reparación de los vehículos livianos y pesados.
11. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro de un (1) día hábil posterior a la solicitud.
12. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las características técnicas, sin costo adicional para la Entidad.
13. Presentar informes técnicos mensuales de los mantenimientos realizados incluyendo registro fotográfico de todas las piezas cambiadas.
14. Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida de todo el personal que asignará para la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que pretenda cambiar con todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
16. Realizar los mantenimientos a los vehículos con personal calificado.
17. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
18. El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato cumple con la Normatividad ambiental vigente respecto a la disposición final de llantas y baterías. Adicionalmente con el Acta Higiénico Sanitaria favorable, expedida por autoridad competente, que se encuentre vigente.
19. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo y en general, todas las que rigen la prestación de este servicio.
20. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar los pagos acordados en el contrato.
21. Dar un trato cordial a los funcionarios de la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca.
22. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio a la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca o a terceros en la ejecución del contrato.
23. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
24. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
25. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
26. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato.
27. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
28. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

29. Para el pago se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
30. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación y copia de los comprobantes de pago, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
31. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes mensuales y final de la ejecución del contrato.
32. Mantener indemne la Agencia de Innovación y Comercialización de Cundinamarca de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del presente proceso, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

10.2. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.

1. Realizar los pagos conforme a lo establecido en la forma de pago del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
6. Verificar que los mantenimientos realizados por el contratista y los repuestos o elementos suministrados sean los pactados en el contrato y cumplan todas las especificaciones técnicas.
7. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
10. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en SECOP II.
11. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

11.1. PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte de la Responsable del Grupo de Contratación.

11.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta DOS (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Dichas certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto y/o alcance de los contratos debe comprender el objeto del presente contrato.
- Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.
- Las certificaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecuto el contrato certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones o acta de liquidación expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

- Nombre de contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
- Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
- Fecha de expedición (día/mes /año)
- Plazo

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

- Valor del contrato
- En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el oferente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
- No será válidos los contratos verbales
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

11.3. FORMA DE PAGO

LA ACIDC, Cancelara en Mensualidades Vencidas, mediante la presentación de la factura acompañada de la certificación que para el efecto expida el supervisor del contrato, y la certificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista Por concepto de

| | |
|---------|-----------------------------------|
| Proceso | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN |
| Código | OGC-GCC-FR-17 |
| Versión | 1 |
| Fecha | 04/12/2022 |

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, Acta de Recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa aprobación de la factura en la plataforma SECOP II.

11.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, por lo tanto, las empresas ofertantes deben tener domicilio principal o centro de atención en la ciudad de Bogotá D.C.

12. LIQUIDACION

La carta de aceptación que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

13. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por Nelly Johana Pérez Pérez-Profesional Especializada y/o a quien designe por escrito el ordenador de gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

14. ANEXOS



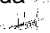
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio de Sector

RESPONSABLES



ORLANDO ALBERTO OTALORA ROBAYO
Jefe Oficina de Gestión Corporativa

Proyectó: Jonathan Mauricio Cerquera-Apoyo Oficina Gestión Corporativa 
Nelly Johana Pérez Pérez-Profesional Especializada 
Daniel Bernal Murcia – Profesional Especializado 

Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos-Abogada de contratación 